

# Ley General de Contratación Pública

Publicada en el Alcance N.º 109, La Gaceta No. 103, 31 de mayo del 2021

Los principios generales que regirán a través de toda la compra pública y en la ejecución contractual, serán los establecidos en el artículo 8, en los siguientes incisos:

## INTEGRIDAD

Todas las personas que intervengan en la actividad de contratación, donde medien fondos públicos, deben cumplir las normas y los valores éticos: honestidad, buena fe, responsabilidad y respeto.

## TRANSPARENCIA

Todos los actos de contratación deben ser accesibles de manera libre e igualitaria. La información debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.

## EFICIACIA Y EFICIENCIA

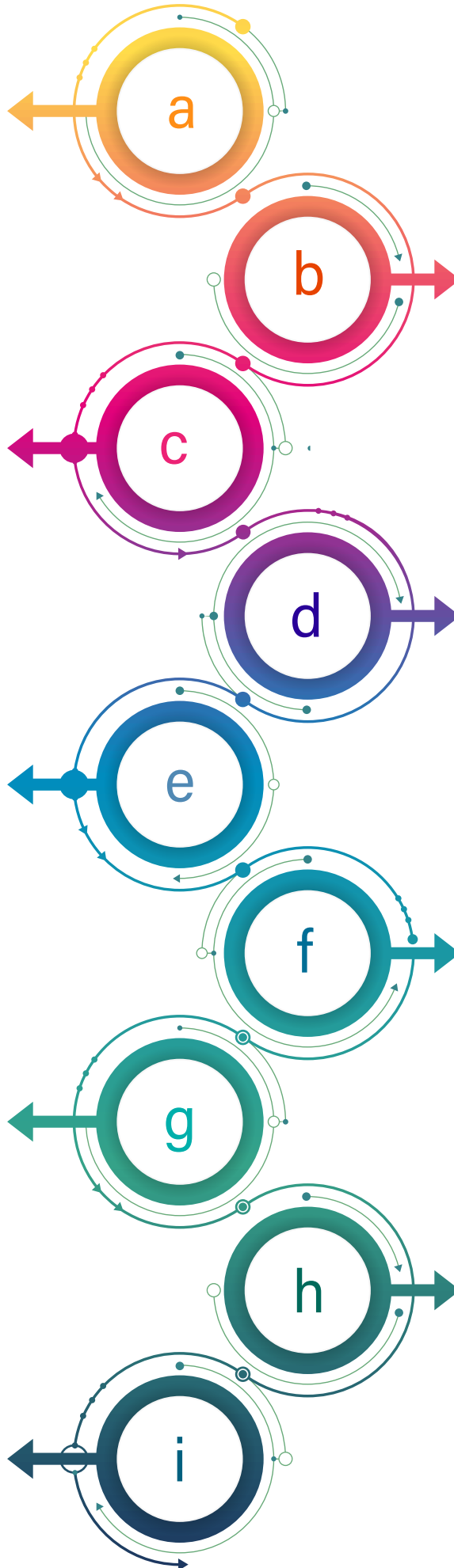
Cumplir con los fines, metas, objetivos institucionales y satisfacción del interés público.

## VIGENCIA TECNOLÓGICA

Buscar las exigencias de calidad y actualización tecnológica.

## INTANGIBILIDAD PATRIMONIAL

Velar por el equilibrio financiero del contrato, evitar la afectación patrimonial de la Administración y/o contratista.



## VALOR POR EL DINERO

Maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en contratación, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

## SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

La contratación debe obedecer, en lo posible, a criterios de protección ambiental, social y el desarrollo humano.

## IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA

Trato igualitario a todos los oferentes, promover la competencia e invitación a los potenciales oferentes idóneos.

## MUTABILIDAD DEL CONTRATO

Aprobar cambios contractuales que respondan a la protección o el alcance del interés público.

La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.